



Albania - Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Apoderado	Carlos Eduardo Almario Branch
Demandado	Luis Alirio Sánchez Muñoz
Radicado	18-029-40-89-001-2022-00088-00
Auto	Interlocutorio No. 219

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del pagaré y la garantía hipotecaria a favor del demandante.

Por reunirse las condiciones señaladas en el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a esta solicitud, ordenando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto, sin lugar al desglose de la garantía hipotecaria ni de los títulos base de la ejecución, como quiera que los originales se encuentran en custodia de la parte ejecutante por haberse acompañado todos los anexos en medio electrónico.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido en este despacho por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ALIRIO SANCHEZ MUÑOZ, de conformidad con la solicitud de la parte actora.

**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

**TERCERO.- ABSTENERSE** de condenar en costas a las partes.

**CUARTO.-** Sin lugar al desglose de títulos ni garantía hipotecaria de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO.-** Una vez agotado los trámites dispuestos en esta providencia **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bd24bae205e8f26750912e94f67157196ac4c071f9140be510ca25570f7788**

Documento generado en 02/12/2022 11:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>